

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 002
(enero 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en los literales A y J del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de Diciembre de 2002 y

CONSIDERANDO

1. El Instituto Municipal De Empleo Y Fomento Empresarial Del Municipio De Bucaramanga-IMEBU fue creado mediante Acuerdo 030 de 2002 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, como un establecimiento público de orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga que tiene por objeto el impulso de la política Municipal de empleo y fomento de la empresa.
2. Mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 del 03 de abril de 2006 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
3. Que la Administradora de Empresas **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA** identificada con la cedula de ciudadanía No 37.895.344 expedida en Cachira Norte Santander, fue nombrada mediante Resolución 050 del 22 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta N° 051 del 23 de Agosto de 2022 en el cargo de Subdirector Técnico, código 068, grado 01 del Nivel Directivo del IMEBU.
4. Que mediante comunicación de fecha 09 de enero de 2023 la Administradora de Empresas **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA**, presento de manera libre, espontanea e inequívoca renuncia al cargo que venía desempeñando como Subdirector Técnico código 068, grado 01 del Nivel Directivo del IMEBU; manifestando además que desempeñara las funciones del cargo hasta el día diez (10) de enero de 2023.
5. Que el artículo 27 del Decreto ley 2400 de 1968, compilado por el Decreto 1083 de 2015, respecto a la renuncia y su aceptación dispone:

*(...) **ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia.** Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria debido a hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

6- que el artículo vigésimo primero en su literal J del Acuerdo Municipal de 2002, como calidades y funciones del Director General del IMEBU, dispone:

J) Nombrar y remover el personal y dictar los demás actos administrativos de manejo de personal de conformidad con las normas legales.

7- Que este despacho considera que la renuncia esta ajustada a derecho, por ser libre, espontanea e inequívoca, procederá a aceptar la renuncia presentada, entiendo las funciones establecidas en el artículo vigésimo primero en su literal J del acuerdo Municipal de 2002, en concordancia con el Decreto 648 de 2017.

8- Que el empleo público denominado Subdirector Técnico código 068, grado 01 del Nivel Directivo de la planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Manual específico de funciones de la entidad y en concordancia con la Ley 909 de 2004 se encuentra catalogado como de Libre Nombramiento y Remoción.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia de la Administradora de Empresas **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA** identificada con la cedula de ciudadanía No 37.895.344 expedida en Cachira Norte Santander, nombrada mediante Resolución 050 del 22 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta N° 051 del 23 de Agosto de 2022 en el cargo de Subdirector Técnico, quien presento de manera libre, espontanea e inequívoca, al cargo de Subdirector Técnica.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Página: 3 de 3	

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados y ordenar la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO 3. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 10 días del mes de enero de 2024.


HERNÁN DARÍO ZARATE ORTEGÓN
 (Director General (E))

Decreto 0003 del 02 y Acta de posesión 0012 de enero de 2024

Proyectó: Andrea Nathaly Soto López – Asesor Jurídico 